

EXPEDIENTE N° : 183508-2007-00844-0
MATERIA : INTERDICCIÓN CIVIL
ESPEC. LEGAL : MARICELA ORELLANA F.
DEMANDANTE : FRANCISCO ANTONIO GREGORIO
TUDELA VAN BREUGEL - DOUGLAS Y
OTRO
DEMANDADO : FELIPE TUDELA BARREDA

RESOLUCIÓN N° : UNO
Lima, ocho de noviembre,
del dos mil siete.-

AUTOS Y VISTOS: PRIMERO: Que, toda demanda debe reunir los requisitos establecidos en los artículos cuatrocientos veinticuatro y cuatrocientos veinticinco del Código Procesal Civil. **SEGUNDO:** Que, es facultad del Juez declarar la improcedencia de un acto procesal cuando carece de un requisito de fondo o este se cumple defectuosamente. **TERCERO.-** Que, la pretensión solicitada es la declaración de interdicción civil y nombramiento de curador, el mismo que es de competencia de los **Juzgados de Familia Tutelar**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y tres, inciso e (en materia tutelar) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificada por el artículo 1º de la Ley N° 27155. **CUARTO.-** Que, siendo ello así la presente judicatura no es competente para tramitar el presente proceso. Sin embargo, en aplicación del Principio de Economía y Celeridad Procesal previsto en el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil. **SE RESUELVE: REMITIR el presente expediente al Centro de Distribución General**, para que, lo redistribuya a un Juzgado de Familia Tutelar.-

PODER JUDICIAL

Dr. OSCAR CHAVEZ AYVAR
JUEZ
3vo. Juzgado Especializado de Familia
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

PODER JUDICIAL

ELA MARICELA ORELLANA F.
SECRETARÍA DE LITIGIO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

131
Trujillo
y
un

11
2/11